

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00100

Subsanada en debida forma, **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó los artículos 12, 74 y s.s. del código de procedimiento laboral, promovida por **ALIRIO PINZÓN RODRIGUEZ** contra **INMUNIZADORA SAN FRANCISCO S.A.S.**


De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento laboral, previa notificación personal del auto admisorio, en los términos del artículo 41 y 29 *ejusdem*, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandada para que junto con la contestación de la demanda aporte toda la documentación y demás medios probatorios que pretenda hacer valer para ejercer su derecho a la defensa.

Reconózcase personería al abogado William Agudelo Arango como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78de1aff237258f0ae20cb386b1215ce8ec1b0f20a04153f8d98172488caed76**

Documento generado en 07/11/2022 08:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00101

Subsanada en debida forma, **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó los artículos 12, 74 y s.s. del código de procedimiento laboral, promovida por **MARÍA DEL CARMEN GUEVARA** contra **INMUNIZADORA SAN FRANCISCO S.A.S.**


De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento laboral, previa notificación personal del auto admisorio, en los términos del artículo 41 y 29 *ejusdem*, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandada para que junto con la contestación de la demanda aporte toda la documentación y demás medios probatorios que pretenda hacer valer para ejercer su derecho a la defensa.

Reconózcase personería al abogado William Agudelo Arango como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 09/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fed6dc2734727e3897c3d3f27d5e200c1f04725d54f004d0a490bcade8dac7**

Documento generado en 07/11/2022 08:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00102

Subsanada en debida forma, **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó los artículos 12, 74 y s.s. del código de procedimiento laboral, promovida por **JOSÉ BENJAMÍN CASTRO** contra **INMUNIZADORA SAN FRANCISCO S.A.S.**


De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento laboral, previa notificación personal del auto admisorio, en los términos del artículo 41 y 29 *ejusdem*, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandada para que junto con la contestación de la demanda aporte toda la documentación y demás medios probatorios que pretenda hacer valer para ejercer su derecho a la defensa.

Reconózcase personería al abogado William Agudelo Arango como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ecbc603db61104536dce784f11c49108d5a839567c4c1e784736b268bf197a**

Documento generado en 07/11/2022 08:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00114

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Mencione de manera precisa quien fungió como empleador.
2. Precise el horario de trabajo pactado.
3. Informe el correo electrónico de los llamados a testificar.
4. Precise cual fue la última labor realizada.
5. Discrimine y cuantifique cada uno de los valores descritos en condena, precisando los montos año a año.
6. Alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje.
7. Aclare la pretensión 2 del acápite de declaraciones precisando las mensualidades que dice se le adeudan.
8. Acorde con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.
9. La parte actora conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 deberá informar cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y además deberá allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
10. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el la Ley 2213 de 2022, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación. Alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLET A - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 09/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n: **cc11812842684f4b8c67c51d5cfbb8b78818c76b56d84c95440b2b07968ed533**

Documento generado en 07/11/2022 08:20:16 PM

Descargue el archivo y valide 3ste documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00115


Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Precise cual fue la última labor realizada dentro de la alegada relación laboral.
2. Alléguese acuse de recibo u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje.
3. La parte actora conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 deberá informar cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y además deberá allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28aa8499e87e0bff558fa16ea77b37fc93d499c52b6fc228f554efd30a1fafc**

Documento generado en 07/11/2022 08:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00122


Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Precise cual fue la última labor realizada dentro de la alegada relación laboral.
2. Discrimine y cuantifique cada uno de los valores descritos en condena. Estableciendo si las prestaciones se deprecian por todos los años en que se dice existió la relación laboral o si es solo por el año 2022.
3. Indique cual fue la última suma recibida por concepto de pago de salario.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c3f6f44d7b7e8eb7a7b633044fee3edf202d896120fd9485cb24eefdf96d6**

Documento generado en 07/11/2022 08:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00123


Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Aclare el nombre correcto del demandado, teniendo en cuenta que en la parte introductoria se enuncia a Mauel de Jesús Zapata Cárdenas, y dentro de los hechos a Manuel de Jesús Zapata Cárdenas
2. Indique cual fue la última suma recibida por concepto de pago de salario.
3. Señale el correo electrónico de los llamados a testificar.
4. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el la Ley 2213 de 2022, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación. Alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.
5. Precise la forma por medio de la cual obtuvo el correo electrónico de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 09/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acaa24daf354f47ebf9e06758470b830e54466362f05d1b68369c3e3dd32686f**

Documento generado en 07/11/2022 08:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00125


Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Precise cual fue la última labor realizada dentro de la alegada relación laboral.
2. Aclare la fecha de iniciación y terminación del contrato laboral.
3. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el la Ley 2213 de 2022, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación. Alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 09/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de14173ba17eec4740ab0e849366362bfcf97664615dee23d6561f3a4583c7ac**

Documento generado en 07/11/2022 08:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00132


Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Precise cual fue la última labor realizada dentro de la alegada relación laboral.
2. Discrimine y cuantifique de forma individual los valores pedidos en el acápite de condenas.
3. Indique el correo electrónico de las personas llamadas a testificar.
4. Adecúese el acápite de oficios teniendo en cuenta que la misma es una prueba que el interesado podía haber solicitado a través del uso del derecho de petición, tal y como lo prevé el art. 173 del Código General del Proceso.
5. Aclare el horario de trabajo y la última labor realizada dentro de la presunta relación laboral.
6. Precise la fecha de finalización o despido.
7. Acredítese por parte de la demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el la Ley 2213 de 2022, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación. Alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 09/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae41e05d31da410551a0b6cb183fe2149d29648b1d08d067f7a2da75a05728f6**

Documento generado en 07/11/2022 08:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>